

EXP 417206/24

**LUCERO SOSA LILIANA DEL CARMEN, LUCERO VILMA YOLANDA Y OTROS S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

EDICTO

El Dr. Fernando Alberto Spagnuolo - Juez Subrogante del Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de San Luís, Secretaria a cargo de la autorizante, cita, emplaza el término de quince (15) días en Autos Caratulados: "**LUCERO SOSA LILIANA DEL CARMEN, LUCERO VILMA YOLANDA Y OTROS C/ MUÑOZ CARLOS HILDEBRANDO Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte. N° 417206/24, y/o sucesores universales y particulares y/o quienes se consideren con derecho y/o lo tuvieren con derecho sobre el inmueble ubicado en Av. Centenario S/N°, de la Localidad de San Francisco , de la Provincia de San Luis , Departamento: Ayacucho, Partido: San Francisco, Padrón: N° 481093, Inscripción de Dominio: T° 48 de Ayacucho , F° 396, N° 6402 de Receptoría: San Francisco, correspondiente al Plano N° 7/40/23, confeccionado por el Agrimensor Claudio E. Ortiz, Parcela "31" consta de una superficie de **DOS MIL CUATRO METROS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (2004,25 M2)** con los siguientes límites **NORTE**: Dolores Sucesión Delgado y Carlos Hidelbrando Muñoz, **OESTE**: Asociación Productores Minifundistas de Ayacucho y Belgrano, **ESTE**: Dolores Sucesión Delgado , y **SUR**: presente Mensura, para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que los represente en caso de incomparecencia (art 343, 2º y 3º párrafo del C.P.C). La publicación edictal deberá realizarse dos días en intervalos regulares de treinta (30) días entre una y otra publicación.

San Luis, 03 de Abril de 2025.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático IURIX por la FABIANA AQUIN, Prosecretaria a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2, no siendo necesaria la firma manuscrita (CFR. LEY NAC. N° 25.506, LEY PROV. 591/07; 699/09; RGEE Y Ac. N° 263/15, ART. 11 STJSL, 3^{ER} MEMO de la Sec. Informática del Poder Judicial de San Luis).-